

Rafael Castillo, 25 de junio de 2021

**VISTO** el expediente N° 46/21 por el que tramita el llamado a Licitación Pública N° 10/21 para la selección del contratista que habrá de brindar los servicios de vigilancia y seguridad en este Hospital.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de junio del 2021, sesión N° 106 del Consejo de Administración se determinó la suspensión de la presentación de ofertas del referido llamado.

Que conforme principios del Derecho Administrativo, el HDRF tiene la prerrogativa de revocar los contratos por razones de interés público, decretar su suspensión o rescisión sin que genere derecho a indemnización alguna en concepto de lucro cesante, tal como lo establece el Art. 9 inc. a) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en el caso de autos aún no se ha avanzado en el proceso de selección, ni mucho menos de contratación; habiéndose cumplido únicamente con la etapa de la convocatoria y la visita a las instalaciones de aquellas empresas interesadas en participar de la compulsa.

Que en mérito a ello, si la administración puede revocar un contrato en curso de ejecución más puede dejar sin efecto una convocatoria a licitación pública.

Que el art. 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 10/21 establece como requisito para presentar oferta, que el oferente haya realizado la visita de las instalaciones.

Que la Dirección de Administración y Operaciones fijó como fecha de visita de las instalaciones el día 27 de mayo de 2021 y como fecha de apertura de ofertas el día 3 de junio de 2021, siendo breve el lapso de tiempo habido entre ambas fechas; siendo conveniente que dicho plazo sea más amplio permitiendo con ello una mejor programación del plan de trabajo por parte de los eventuales oferentes; y con ello propiciar una mejor concurrencia y competencia.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia sustentadas en el debido respeto a los principios de Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes (inc. b); Publicidad y Difusión (inc. d) e Igualdad de tratamiento para interesados y oferentes (inc. f), enunciados en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones; llevan a meritar la necesidad de revocar el actual llamado y realizar una nueva convocatoria.

Que, asimismo, resulta oportuno retomar la tramitación del proceso de selección de contratista que habrá de brindar el servicio de seguridad y vigilancia, a fin de posibilitar la mayor difusión y publicidad de los documentos licitatorios conforme art. 46° del Reglamento de Compras y Contrataciones con la debida antelación; establecer una mayor distancia entre la fecha de visita al Hospital y la presentación de las ofertas; y aprobar los documentos licitatorios que habrán de regir el nuevo llamado.

Que por ello, corresponde revocar la convocatoria realizada mediante Resolución Presidencia N° 24/2021 (Acta del Consejo de Administración N° 95 de fecha 19/3/21) y realizar un nuevo llamado.

Que el art. 12 inc. g) del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que “la determinación de dejar sin efecto el procedimiento” debe realizarse mediante el dictado de acto administrativo por parte de la autoridad competente.

Que la presente se emite en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Constitución del Hospital.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,  
EN EL MARCO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ESTATUTO DE  
CREACIÓN DEL ENTE HOSPITAL SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto la convocatoria a Licitación Pública N° 10/2021 tramitada por expediente N° 46/21 para la provisión de los servicios de Seguridad y Vigilancia, que fuera aprobada en la sesión del día 19 de marzo del 2021, Acta N° 95, revocando asimismo lo dispuesto por la resolución Presidencia N° 24/2021 de fecha 31 de marzo del corriente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones, a la Asesoría Legal y al Sector Compras lo aquí resuelto, dando por concluida la tramitación del expediente N° 46/21, procediendo al archivo de las referidas actuaciones.


**ARTÍCULO 3º:** Disponer el tratamiento por el Consejo de Administración del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que habrá de regir el nuevo llamado a Licitación Pública, previo dictamen legal de Asesoría Legal, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y todo aquello que coadyuve a realizar una compulsa de ofertas competitiva y transparente, acorde a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que por la Dirección de Administración y Operaciones se proceda a la apertura de un nuevo expediente con la correspondiente solicitud de servicios del área competente teniendo en cuenta la sugerencia realizada mediante Acta N° 95 del día 19 de marzo del 2021 (inclusión de una caseta/cabina/garita).


**ARTÍCULO 5º:** Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CA N° 22/2021**

  
**Dr. Alberto Riccio**  
Presidenta Consejo Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

  
**Dr. Martín G. Capria**  
Consejero Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

  
**Dr. Roberto Torres**  
Consejero  
Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

  
**Dr. Daniel Fatur**  
Consejero Dto. 2377/15  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC